



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 18 AGO 2022

VISTO el Expte. N° 1390/09 por el cual la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), solicita la aprobación de la nueva versión del reglamento interno de la carrera de posgrado **Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica**; y

CONSIDERANDO:

Que la Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica, surgió en el marco del Programa de Formación de Gerentes y Vinculadores Tecnológicos (GTec 2008) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, realizada a través del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONCYT) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, en el cual participaron un consorcio de Universidades del Norte Grande Argentino: Universidad Nacional de Catamarca, Universidad Nacional de Formosa, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Santiago del Estero y Universidad Nacional de Tucumán;

Que la carrera formalizó su presentación a acreditación en el marco de la convocatoria actual de CONEAU: sexta convocatoria, tercera etapa correspondiente al área de Ciencias Sociales;

Que la Dirección General elabora una propuesta de modificación del reglamento interno de la carrera, a fin de adaptarlo al Reglamento General de Estudios de Posgrado actual, dando cumplimiento así a la normativa que rige los estudios de posgrado en la Universidad Nacional de Tucumán, por ser una carrera dependiente de la Secretaría de Posgrado de la UNT;

Que la modificación propuesta surge también de la necesidad de satisfacer las recomendaciones realizadas por la CONEAU en la resolución N° 351/15 de acreditación de la carrera;

Que de acuerdo a la propuesta de modificación del nuevo reglamento de la carrera se establece término en las designaciones de Director, Co-director y Cuerpo Académico de la misma, por lo que corresponde establecer un término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de aprobación, si correspondiere, del nuevo reglamento de la carrera para la designación tanto del Dr Roque Fernando Caro como Director, como de la Mag. María José González Cainzo como Co-directora de la Especialización, quienes fueron designados por Resolución N° 2458-HCS-09;

Que del análisis de las presentes actuaciones se concluye que la modificación efectuada al reglamento interno de la carrera reúne los requisitos establecidos por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado mediante resolución N° 2558-HCS-12, y sus modificatorias, y lo establecido mediante resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación, y su modificatoria

AW

Dr. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Departamento Superior
U.N.T.

CA

Dr. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

JP

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

y complementaria resolución N° 2385/15, en tanto a los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado y de acuerdo a la votación efectuada, se aprueba por unanimidad;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2022-
RESUELVE:

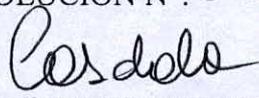
ARTÍCULO 1° - Aprobar la nueva versión del Reglamento Interno de la carrera de posgrado **Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica**, de la Secretaría de Posgrado de la UNT, atento a los motivos dados en los considerandos, cuyo texto ordenado corre agregado como anexo y forma parte de la presente resolución.

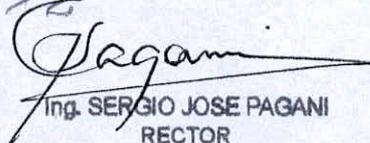
ARTÍCULO 2° - Establecer un término de 4 (cuatro) años a partir de la aprobación de la presente modificación del reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica, en la designación tanto del Dr Roque Fernando Caro como Director, como de la Mag. María José González Cainzo como Co-directora de la Especialización, quienes fueron designados por resolución N° 2458-HCS-0.

ARTÍCULO 3° - Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y vuelva a la Secretaría de Posgrado de la UNT a los fines correspondientes. -

RESOLUCIÓN N°: 0500 2022

s.a.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 0500 2022

CARRERA DE POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Reglamento de Funcionamiento

El presente reglamento contempla los requisitos establecidos por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, aprobado mediante resolución HCS UNT N° 2558/12, y sus modificatorias.

1. Comisión de inscripción:

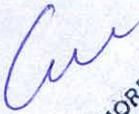
Se constituirá una comisión de inscripción integrada por el Director, el Co-director y 2 (dos) docentes estables de la carrera. Esta Comisión será designada por el Consejo de Posgrado de la UNT, mediante correspondiente acto resolutivo, a propuesta del Comité Académico de la carrera. Tendrá las siguientes funciones:

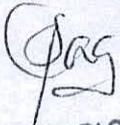
- a) Entrevistar a los postulantes a cursar la carrera
- b) Analizar los requisitos presentados para el ingreso de los postulantes y que los mismos se correspondan con las obligaciones del presente reglamento y del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, aprobado mediante resolución HCS UNT N° 2558/12, y sus modificatorias.
- c) Considerar, por vía de excepción, aspirantes que no posean título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración, en los términos de la resolución N° 578/05 del H. Consejo Superior de la UNT.

2. Requisitos de inscripción:

Los aspirantes a cursar la carrera de posgrado Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica deberán ser egresados de universidades argentinas o extranjeras, con título de grado de 4 (cuatro) años o más de duración, poseer antecedentes suficientes de actuación en el sector productivo, científico tecnológico o gubernamental, conocimientos de herramientas informáticas y del idioma Inglés. Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción, mediante nota dirigida a la autoridad a cargo de la Secretaría de Posgrado de la UNT, la que se establecerá como sede académica y administrativa de la carrera, en las fechas previstas.
- b) Copia del DNI o pasaporte
- c) Copia autenticada del título universitario de grado por la institución que lo emitió o apostillado de La Haya para títulos otorgados por universidades extranjeras.
- d) Currículum vitae con carácter de Declaración Jurada.
- e) Notificación de situación de la carrera ante CONEAU y Ministerio de Educación de la Nación.
- f) Cumplir con el protocolo sobre el mecanismo para aplicar en el proceso de inscripción de alumnos al inicio de cada cohorte de la carrera por cada postulante, para cargar datos necesarios y requeridos por los sistemas informáticos al tramitar la inscripción de los posgraduandos.


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U. N. T.


ING. SERGIO JOSÉ PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



- g) Una vez completado el plan de estudios de la carrera, previo a la defensa del trabajo final de carácter integrador, deberán adjuntar constancia de aprobación del examen de lecto-comprensión para graduados – idioma inglés – expedida por universidades nacionales.

La inscripción será aceptada mediante resolución del Consejo de Posgrado de la UNT, previo dictamen del Comité Académico de la carrera.

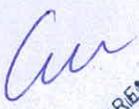
La misma tendrá un periodo de vigencia máximo de 4 (cuatro) años, al vencimiento del cual, si el candidato no ha completado las exigencias académicas para la obtención del título, caducará. Si el posgraduando no cumpliera con este requisito, podrá solicitar, mediante nota dirigida a la autoridad a cargo de la Secretaría de Posgrado de la UNT, una prórroga de 2 (dos) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos, con presentación de los fundamentos del incumplimiento. La prórroga será aceptada mediante resolución del Consejo de Posgrado de la UNT. Superada esta instancia deberá tramitarse la baja de la inscripción.

3. Dirección de la carrera:

La dirección de la carrera estará a cargo de un director y de un codirector, quienes deberán cumplir con los requisitos enunciados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, aprobado mediante resolución N° 2558/12 del H. Consejo Superior de la UNT, y sus modificatorias. Serán designados por el H. Consejo Superior de la UNT, a propuesta del Consejo de Posgrado de la UNT, durarán 4 (cuatro) años en sus funciones.

3.1 Obligaciones y atribuciones del director de la carrera:

- a) Informar a la autoridad a cargo de la Secretaría de Posgrado de la UNT sobre el desenvolvimiento de la carrera, dando cumplimiento con lo estipulado sobre la participación correspondiente a la mencionada Dependencia, habida cuenta que la carrera depende de la misma.
- b) Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes, con especial atención en cuanto a los procesos de acreditación de la carrera por la CONEAU y a los requerimientos para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que otorga.
- c) Resolver sobre todas las cuestiones necesarias para el funcionamiento de la carrera y mantener informado al Comité Académico sobre la marcha de la misma.
- d) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera
- e) Presidir las reuniones del Comité Académico y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- f) Ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité Académico.
- g) Representar a la carrera en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos Universitario y de otros organismos o instituciones de la región, nacionales e internacionales.
- h) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera.
- i) Evaluar los antecedentes del postulante para considerar su inscripción en la carrera.


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U. N. T.


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



- j) Resolver, en conjunto con el Comité Académico, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la carrera, no considerados en el presente reglamento.

3.2 Obligaciones y atribuciones del codirector de la carrera:

- Reemplazar al director, en todas sus funciones, en caso de ausencia.
- Realizar el contralor de la documentación para la inscripción, matriculación y recepción de los aranceles de los estudiantes de la carrera.
- Ejercer el contralor de la documentación inherente a cursos, seminarios, mesas redondas, jornadas y cualquier otra actividad programada por la carrera.
- Coordinar con los docentes el calendario de clases, uso de aulas, laboratorios y otras instalaciones.
- Coordinar las actividades relacionadas con las presentaciones formales de seminarios, trabajos de evaluación y trabajo final.
- Asistir al Comité Académico de la carrera cuando sea necesario

4. Comité Académico:

El comité académico de la carrera estará conformado por el director, el codirector y 2 (dos) docentes estables de la Especialización, quienes serán elegidos por simple mayoría de votos. El comité será designado por el Consejo de Posgrado de la UNT a propuesta de la dirección de la carrera. Durarán 4 (cuatro) años en sus funciones.

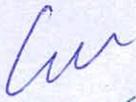
4.1 Obligaciones y atribuciones del Comité Académico:

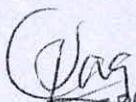
- Asesorar y orientar las actividades académicas de la carrera.
- Asistir a la dirección de la carrera.
- Evaluar los antecedentes del postulante para considerar su inscripción en la carrera.
- Designar los docentes tutores
- Elevar la nómina de jurados de trabajos finales de carácter integrador, conformados por el director de la carrera, un docente de la misma y un docente especialista externo a la carrera.
- Proponer la designación del cuerpo docente de la carrera.
- Resolver, en conjunto con la dirección, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la carrera, no considerados en el presente reglamento.

5. Secretario de la carrera:

Tendrá las siguientes funciones:

- Asistir a la dirección y al Comité Académico de la carrera en todas las funciones y actividades de gestión.
- Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico
- Organizar archivos de la documentación de la carrera y los expedientes de cada uno de los inscriptos.
- Informar al público sobre la carrera y difundir la información de la misma.


IC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.


ING. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



6. Cuerpo docente:

Los integrantes del cuerpo docente deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como docentes - investigadores. Este cuerpo estará integrado por lo menos en un 50 % (cincuenta por ciento) por docentes con trayectoria institucional y que forman parte del plantel estable de la UNT.

Se considerará docentes estables a quienes tengan asignadas funciones de docencia, ya sea que formen parte del plantel estable de la UNT o provengan de otras Universidades. Serán considerados docentes invitados aquellos docentes que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Este cuerpo será designado por el Consejo de Posgrado de la UNT, a propuesta del Comité Académico. Los docentes durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

7. Régimen de regularidad y aprobación de los cursos:

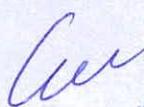
Para regularizar la carrera, los alumnos deberán acreditar el 80 % (ochenta por ciento) de asistencia a cada uno de los cursos y aprobar la totalidad de los mismos. Además, se establecen los siguientes criterios:

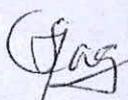
- a) Las evaluaciones siempre serán de carácter individual. Si se llevaran adelante trabajos de índole grupal, estos habrán de dar lugar a productos individuales que permitan la evaluación nítida de cada uno de los integrantes del grupo correspondiente.
- b) Todas las instancias de evaluación deberán aprobarse con un puntaje final de 7 (siete) puntos en una escala de 0 (cero) a 10 (diez)
- c) Cada curso presencial dictado dentro de cada módulo tendrá una evaluación para medir el nivel de conocimientos y el grado de competencia desarrollado por los alumnos.
- d) También se realizará una evaluación de los trabajos finales presentados por los estudiantes, y se realizará un examen final de integración a la finalización del dictado.
- e) El Comité Académico analizará y decidirá sobre las posibilidades de recuperación.
- f) Además de las actividades previstas durante el cursado, que incluyen horas de práctica, visitas y trabajos de campo, se espera que los alumnos realicen prácticas en empresas, instituciones o gobiernos, tutoradas por docentes de la carrera y vinculadas con la realización de su trabajo final.
- g) Se espera además que asistan a los Encuentros de Vinculación Tecnológica y los Talleres de Prospectiva que organice el programa.

8. Promoción y graduación:

La graduación estará sujeta a la aprobación de los cursos, el trabajo final integrador y el examen integral final.

8.1 Trabajo Final Integrador: El trabajo final individual de carácter integrador tendrá como propósito lograr la integración de conocimientos adquiridos durante la carrera y aplicarlos al análisis de una situación práctica (estudio de casos), en una propuesta de innovación que se ejecute, analice y evalúe a la luz de los marcos teórico-prácticos y metodológicos abordados en la carrera;


JC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior/
U. N. T.


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



en un proyecto de investigación-acción u otra alternativa de indagación referida a una problemática específica de la carrera.

El trabajo final integrador podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades, dependiendo de la temática seleccionada y los intereses o preferencias de los alumnos:

- a) Proyecto de innovación: propuesta de intervención concreta, con fundamentación teórica, diagnóstico y justificación del ámbito de implementación. Debe presentarse como una innovación que constituya un aporte original al desarrollo de la práctica en la carrera.
- b) Estudio de casos: estudio en profundidad desde diferentes variables y con diversas estrategias de recolección de datos, sobre una unidad específica de análisis.
- c) Informe de trabajo de campo: sistematización de resultados obtenidos de un relevamiento o producción de conocimiento sobre un espacio específico, dando cuenta de sus dinámicas de funcionamiento, problemáticas emergentes o perspectivas de sus actores.
- d) Estudio diagnóstico: estado de situación de un campo determinado, especificando contexto, condicionantes, interacciones de actores y existencias de problemas o situaciones susceptibles de mejorar, con el fin de ayudar a la toma de decisiones.

El trabajo final integrador podrá ser presentado con posterioridad a la aprobación del último curso exigido por el plan de estudios de la carrera y en un plazo que no podrá exceder la vigencia de la inscripción.

La aprobación del trabajo final integrador será plasmada en su correspondiente acta. La calificación de aprobación no podrá ser inferior a 7 (siete) puntos en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), siendo la misma: Satisfactorio (7 puntos), Bueno (8 puntos), Distinguido (9 puntos) y Sobresaliente (10 puntos).

Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado, la que tendrá carácter definitivo y será inapelable. En los casos en que el trabajo final integrador no resulte aprobado, el alumno deberá presentar un nuevo trabajo final integrador y seguirá los pasos para una nueva evaluación, por única vez.

Los trabajos finales integradores aprobados y sus informes de evaluación serán archivados por la Dirección de la carrera, ya que constituyen documentos probatorios de que el alumno ha alcanzado la condición de graduado.

8.2 Examen Integral Final: La evaluación final tendrá la modalidad de un examen integral final, el que constituye un examen teórico práctico que incluye la discusión del trabajo final presentado por el alumno.

La evaluación del trabajo final integrador y del examen integral final estará a cargo de un jurado designado a tal efecto por la Secretaría de Posgrado de la UNT, a propuesta del Comité Académico de la carrera, integrado por el director de la carrera, 1 (un) profesor estable de la misma y 1 (un) profesor especialista de reconocido prestigio en el tema que sea externo a la misma.

Am

Dr. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior

Sag

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



9. Condiciones de permanencia:

La vigencia de la regularidad de las asignaturas durará 1 (un) año a la fecha de finalización de su cursado. La permanencia en la carrera no podrá en ningún caso exceder la vigencia de la inscripción

10. Sistema de eximición de aranceles:

La carrera de posgrado Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica prevé eximir del pago de aranceles a un total de 2 (dos) postulantes por cada cohorte, de acuerdo a los criterios establecidos a continuación:

- a) Este beneficio, en principio, estará destinado a empleados de las oficinas de vinculación tecnológica y las áreas de gestión científico tecnológica, sin perjuicio de que puedan establecerse otras prioridades.
- b) La Universidad Nacional de Tucumán establecerá las prioridades para el otorgamiento de este beneficio, a propuesta del Consejo de Posgrado de la UNT, previo dictamen del Comité Académico de la carrera.
- c) Podrán acceder al beneficio los postulantes inscriptos en la carrera y que cumplan con la reglamentación de la misma.
- d) Las convocatorias para la presentación de las respectivas solicitudes se harán concordantemente con el lanzamiento de cada cohorte de la carrera.
- e) Se prevé que los posgraduandos provenientes de empresas puedan acceder a becas que cubran parcialmente el costo de la matrícula. Los requisitos serán estipulados por la UNT.

11. Cupo:

Se prevé un número mínimo de 10 (diez) inscriptos y un número máximo de 20 (veinte) plazas por cada cohorte de la especialización.

12. Mecanismos de Evaluación de la Carrera: el Artículo 11 (Mecanismos de Evaluación y Seguimiento de la Carrera) del Anexo a Resolución 2458/009, establece tres tipos de evaluaciones:

- Evaluación por parte de los alumnos del desempeño docente y otros aspectos de la carrera. Esta evaluación se hará mediante encuestas diseñadas al efecto y se realizará a la finalización de cada curso y al final del cursado de la Carrera. Los resultados serán utilizados para introducir mejoras y hacer correcciones durante el dictado y para las siguientes cohortes
- Auto evaluación de la carrera por parte del Comité Académico de la misma.
- Evaluación externa a cargo de una Comisión de Seguimiento y Supervisión de la Carrera, integrada por representantes de las entidades participantes.

Seguimiento de Egresados:

Se establecerá un sistema de seguimiento de egresados para evaluar la empleabilidad e inserción laboral, satisfacción con la formación recibida, eficacia profesional, correspondencia entre la carrera y las necesidades del medio, etc. Este seguimiento servirá de retroalimentación para la autoevaluación de la Carrera, la pertinencia de la currícula y la actualización de perfiles profesionales.

Am
C. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior

Jag
Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN